

CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA Y LA ASOCIACIÓN AFES SALUD MENTAL

INTERVIENEN

De una parte, **DON FRANCISCO LINARES GARCÍA**, mayor de edad, con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con CIF P-3802600A

De otra parte, **DOÑA ALICIA SILVA DE LA CRUZ**, con DNI núm. [REDACTED] Directora Gerente de la Asociación AFES Salud Mental, con Código de identificación Fiscal número: G-38065801, y domicilio social en [REDACTED], número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/12110-82/TF, declarada de utilidad pública el 27 de agosto de 1993.

El primero en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, provisto de C.I.F. núm. P-3802600A, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, y, haciendo uso de las competencias recogidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representa.

El segundo en su condición de presidenta de la Asociación AFES Salud Mental, con CIF número G38065801, de conformidad con el acuerdo adoptado por su Asamblea General, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022.

EXPONEN

I.La Asociación AFES Salud Mental, se encuentra dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se constituye acogándose expresamente a la Ley de Asociaciones y demás disposiciones que la desarrollan, y por sus propios Estatutos. La misma se encuentra dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, y se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, así como el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones Canarias.

II. La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a



los Poderes Públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

III. El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en el marco de sus competencias en materia de acción social y, en concreto la de favorecer a diferentes colectivos que lo requieran, plantea una línea de financiación para colaborar en sufragar los gastos de los diferentes centros y asociaciones que se encuentren ubicados en el término municipal, o que mantengan una relación con el Área de Bienestar Social, cuyo fin sea la atención a personas que requieran un recurso social.

IV. El sistema de servicios sociales se inspira en el principio de universalidad, por cuanto se garantiza el derecho de todo ciudadano, sin discriminación por razones de sexo, estado, ideología o creencia, a acceder a los servicios del citado sistema. Igualmente se inspira en el principio de globalidad, entendiéndose como un sistema que actúa de forma integral y no parcializado, colaborando los servicios sociales en el conjunto de aquellas acciones que desarrollen los distintos colectivos para el bienestar social de los ciudadanos en su dimensión individual y social.

V. El objetivo que se pretende con la colaboración con los distintos colectivos sociales (Asociaciones, Fundaciones, ONG, etc..), es la prevención y la eliminación de los factores que puedan conducir a situaciones de marginación social, de conformidad con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

IV. El presente Convenio se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006 y Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

En consecuencia, las entidades proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y la Asociación AFES Salud Mental, para la realización de la actividad sujeta a subvención, que en este caso es el “Proyecto Orientación y acompañamiento en salud mental La Orotava” ,el cual consiste en aplicar nuevas estrategias de acompañamiento a las personas, que refuercen las ya existentes y permitan abordar las nuevas necesidades del colectivo de personas con discapacidad por trastorno mental. Acompañarlos en la búsqueda de los recursos personales y apoyos comunitarios,

CONVENIO
Número: 2025-0059 Fecha: 03/12/2025

Cód. Validación: 49M3KXWYJN0PFCLNRMZFGD2CP
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



en el entrenamiento de capacidades y habilidades, y en la adquisición de competencias, mediante una metodología participativa en forma de talleres.

SEGUNDA. – Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención la Asociación AFES Salud Mental, con CIF G38065801, con el objetivo de destinarla al desarrollo del proyecto denominado “Proyecto Orientación y acompañamiento en salud mental La Orotava”.

TERCERA. - Financiación y abono de la Subvención.

Financiación. - El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava financia el proyecto para la que se ha solicitado la subvención, durante el presente ejercicio, aportando una subvención nominativa por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 2311.489 del Estado de Gastos del Presupuesto General debiendo acreditarse en cada ejercicio de la vigencia del convenio la existencia de crédito adecuada y suficiente.

Abono de la subvención. - Se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, sin exigencias del depósito de garantía previa, correspondiendo el importe de ésta a un importe cierto sin referencia a una fracción o porcentaje del coste total, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad pública o de interés social, además de que la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior fue fiscalizada favorablemente. En caso de prórroga se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto o acuerdos adoptados por este Ayuntamiento al respecto.

Se requiere acreditación previa en el expediente de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que no tenga pendiente de justificar subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya concluido, ni sea deudor por resolución de importes pendientes de reintegrar.

En los años sucesivos, el pago anticipado de la subvención y la exigencia o no de garantía dependerá, en todo caso, de la propuesta del órgano competente. Sin embargo, si las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas en cada uno de los ejercicios de vigencia del convenio establecen algún requisito sobre el abono anticipado y exigencia de garantía, se estará a lo dispuesto en las mismas.

CUARTA. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública, ente público o privado, nacionales, de la Unión

CONVENIO
Número: 2025-0059 Fecha: 03/12/2025

Cód. Validación: 49M3KXWYJN0PFCLNRMZFGD2CP
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO. - Obligaciones.

La Asociación AFES Salud Mental se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar la siguiente documentación:
 - a) Instancia de solicitud que incluirá los datos de la entidad solicitante.
 - b) Acreditación de la representación mediante la presentación de certificado de la junta directiva u órgano de representación de la entidad.
 - c) Memoria o proyecto de la actividad o acciones a realizar por la entidad.
 - d) Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
 - e) Declaración de las ayudas y/o subvenciones, ayudas o ingresos recibidas de otras administraciones, entes públicos o privadas para el mismo objeto.
 - f) Declaración responsable:
 - Que NO se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de entidades públicas.
 - Que NO se halla incurrido en ninguna de las circunstancias previstas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que NO tiene subvención alguna pendiente de justificar ante el Ayuntamiento y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Que se compromete a destinar los fondos a la actividad prevista en la memoria o proyecto.
 - Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - g) En caso de no haberse presentado previamente o haya habido modificaciones desde la última presentada:
 - Copia del CIF de la entidad.

CONVENIO
Número: 2025-0059 Fecha: 03/12/2025

Cód. Validación: 49M3KXWYJN0PFCLNRMZF6D2CP
Verificación: <https://laotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



- Copia de los Estatutos inscritos en el Registro Oficial correspondiente.
 - Alta o Modificación de Datos de terceros.
- h) No encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.
- i) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) No ser deudor por reintegro de subvenciones ni tener pendiente de justificar subvenciones de este Ayuntamiento percibidas con anterioridad y cuyo plazo de justificación haya concluido.

2. Asimismo, una vez se haya concedido la subvención, como beneficiario quedará obligado a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del año natural.
- b) Justificar la subvención y el empleo de los fondos públicos recibidos, en los términos establecidos en las cláusulas correspondientes del Convenio.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- e) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- f) Cumplir con el resto de las obligaciones enumeradas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- g) En su caso, el beneficiario estará sometido a las obligaciones documentales especificadas en la legislación vigente en materia de Asociaciones.
- h) Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (Modelo Anexo I), en el lugar de ejecución del proyecto, en que se haga constar la ejecución del Proyecto



mediante la subvención del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

i)A proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Justificación, Gastos Subvencionables y Control Financiero.

Régimen de Justificación. - La entidad beneficiaria de la subvención vendrán obligada a justificar el destino y uso de la cantidad otorgada, en el plazo de los tres primeros meses del año siguiente de su otorgamiento, es decir, antes del día 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión de la subvención.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá aportar ante el Órgano gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación, debidamente suscrita por el beneficiario, que, en el caso de Entidades o Asociaciones deberá ser suscrita por su Presidente y, además, por su Secretario y/o Tesorero:

- **Memoria** detallada de la realización del proyecto o actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, así como las desviaciones existentes con respecto al proyecto y presupuesto presentado.

- **Relación clasificada de gastos** del coste total del proyecto o actividad presentado, no solo del importe subvencionado, pues solo así será posible apreciar si se respeta, en su caso, la fracción subvencionable o el importe máximo de subvención respecto al total del proyecto.

- **Justificantes y/o facturas originales**, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una **relación completa de los mismos**, en la que se detallará, como mínimo, el proveedor (nombre y CIF), número y fecha de la factura, importe, concepto, fecha y forma de pago. Dicha relación, en el caso de gastos que así lo requieran, se acompañará de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto y realizados en el año natural y período de ejecución de la subvención, debiendo reunir los requisitos legales exigibles, debiendo ir siempre a nombre del beneficiario y constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, para lo que deberán adjuntarse los correspondientes **justificantes de pago**. Y en caso de pagos en efectivo deberá figurar en la factura recibí con la fecha y con la identificación del cobrador.



- Se admitirá únicamente **la acreditación de pagos en metálico** para gastos inferiores a 1.000 € (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.
- Cuando el **pago se acredite mediante transferencia**, deberá aportarse el resguardo de la orden de transferencia o el extracto de la cuenta corriente en que figure el cargo de la misma.
- Cuando el **pago se realice mediante cheque** (preferentemente nominativo), deberá aportarse la copia del mismo, emitido a nombre del proveedor y, en caso de ser al portador, además la acreditación de que el proveedor ha recibido el pago.
- Cuando el **pago se realice mediante tarjeta**, se justificará mediante documento bancario de cargo del pago con la tarjeta, la cual deberá estar, obligatoriamente, a nombre del beneficiario de la subvención, no admitiéndose los pagos que no cumplan este requisito, ni siquiera a nombre de presidente, secretario o cualquier otro cargo de la entidad beneficiaria.

Cada una de las facturas o justificantes originales presentadas deberá contener un sello o la diligencia de la entidad en que conste la imputación de estas al proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente: “*Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada.....*” y será firmada por el beneficiario o por el Presidente y Tesorero, si el beneficiario es una persona jurídica y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos”.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas o justificantes, junto con su justificante de pago, se digitalizarán en formato pdf, tamaño real y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la justificación del proyecto.

- **Declaración responsable** en relación con:

1. Que se ha cumplido la finalidad de la subvención concedida.
2. Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva a la subvención concedida.
3. Los ingresos propios (cuotas de socios, inscripciones...) y externos (otras



subvenciones de AAPP, subvenciones privadas y/o patrocinadores) obtenidos para la realización del proyecto.

4. La no obtención de rendimientos financieros generados por los fondos librados anticipadamente.
5. Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.
6. Que el beneficiario se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.
7. Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
8. Que en los casos de gastos no calificados como menores por la legislación vigente en materia de contratos se han solicitado, al menos, tres presupuestos proveedores distintos (acompañándose, en este caso, copia de los mismos), habiendo sido seleccionado el más adecuado en relación con la finalidad de la subvención.
9. Cuando la subvención concedida se destine a la **contratación de personal**, de forma añadida se presentará la siguiente documentación:
 - a. Nóminas y, en su caso, los finiquitos.
 - b. Retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social: recibo de liquidación (RLC) y relación de trabajadores (RNT)
 - c. Retenciones presentadas ante la AEAT: modelos 111 y 190 de IRPF.
 - d. Los correspondientes justificantes de pago.
10. En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
11. Documento acreditativo de la **publicidad**. Deberá acreditarse mediante la publicación del documento anexo al convenio en el tablón o lugar visible en la entidad beneficiaria. Asimismo, podrá acreditarse mediante la aportación de documentos acreditativos de publicidad o cartelería en la que se incluya el logo municipal.

En caso de que las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, ordenanzas reguladoras de subvenciones municipales, exijan algún documento a efectos de justificación que no se hayan expuesto anteriormente, se podrán exigir al beneficiario.



Gastos subvencionables. - A los efectos de la justificación de los fondos, solamente se considerarán gastos subvencionables los acreditados que cumplan los siguientes requisitos:

- Que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que se hayan realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre y pagado con anterioridad al periodo de justificación (31 de marzo del ejercicio siguiente).
- Que no superen el valor de mercado (a cuyos efectos el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar comprobaciones periciales sobre los gastos presentados).
- Si el importe de alguno de los servicios y/o suministros supone un gasto superior al importe del contrato menor, deberá acreditar que su contratación se ha realizado previa solicitud de tres ofertas; asimismo, deberá quedar constancia que la elección entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse especialmente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A estos efectos, y además de todos los relacionados con las actividades objeto del Convenio, se relacionan los siguientes gastos que serán considerados subvencionables:

- Gastos de personal.

Control Financiero. - El beneficiario de la subvención estará sujeto al control financiero que ejerza el órgano interventor con el alcance y finalidad previsto en la normativa general y especial de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

SÉPTIMO. - Vigencia

La duración del presente Convenio será de **cuatro años**, (incluirá el presente año 2025 y los siguientes tres años), pudiendo el mismo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por otros **dos años adicionales**. En todo caso, la prórroga deberá ser expresa, previo acuerdo del órgano municipal competente.

La vigencia del convenio queda condicionada a la aprobación nominativa de la subvención por el Pleno del Ayuntamiento, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, donde debe figurar el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario expresamente en el estado de gastos del presupuesto y a la existencia de crédito



adecuado y suficiente en los presupuestos futuros.

En el caso de prórroga del presupuesto municipal, a un ejercicio siguiente, quedará sin efecto el presente convenio.

La prórroga del Convenio se debe ajustar a la normativa aplicable en cada momento. No procederá la prórroga del Convenio si la subvención deja de ser nominativa en el Presupuesto en los ejercicios siguientes. Asimismo, en el caso de no solicitud de prórroga en el ejercicio inmediatamente posterior, dicho Convenio no podrá ser prorrogado. La prórroga se ordenará en el momento de la concesión de la subvención anual por el órgano competente.

El plazo que se establece para la realización de la actividad anual es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año objeto de la concesión.

De conformidad con el art. 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tiene que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

OCTAVO. - Causas de extinción.

El Convenio se extingue a la finalización del plazo de duración fijado en la Cláusula Séptima del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto serán causas de extinción del presente Convenio:

- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- La falta de claridad en el cumplimiento del Taller/Proyecto.
- Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación con la actividad a desarrollar.
- La falta de colaboración con los servicios correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

NOVENA. - Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si el destinatario se encuentra en alguno de los supuestos del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones.

Acordado iniciar el procedimiento de reintegro, el beneficiario queda imposibilitado para recibir una nueva subvención por parte de esta Corporación hasta tanto no regularice su situación y a salvo de la instrucción de expediente sancionador expreso.

Si la justificación, entregada en plazo, está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.

El incumplimiento del deber de justificación antes del plazo máximo establecido al efecto, con anterioridad a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro, si bien no conllevará la no exigibilidad de la subvención, determinará la disminución del importe concedido en un porcentaje del 5%, aplicándose, en su caso, las mismas normas sobre reintegro establecidas en el párrafo anterior.

DÉCIMA. -Responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la Entidad, ni por los actos realizados y servicios prestados por el beneficiario de la subvención y las empresas y/o profesionales contratados por el mismo para la aplicación de la subvención concedida, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la Entidad y las personas, sean físicas o jurídicas, necesarios para la gestión del centro y sus actividades.

DÉCIMOPRIMERA. - Interpretación.

Dado el carácter administrativo del presente Convenio, cualquier duda en la interpretación de este, será resuelta por este Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, podrá modificar el mismo, por razón de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

DECIMOSEGUNDA. - Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado, así como las normas o bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento para la presente subvención y Bases de Ejecución del Presupuesto, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.



DECIMOTERCERA. - Cuestiones litigiosas.

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales con jurisdicción en el lugar de la sede de la Corporación concedente.

DECIMOCUARTA. - Registro.

Las subvenciones que se otorguen serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BSNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principales recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOQUINTA. - Supervisión

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento, constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Entidad, actuando como Secretario, un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la Comisión que se celebren y mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del Convenio, del estudio y de la propuesta de cambios en el mismo.

DECIMOSEXTA. – Protección de Datos y confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes preservarán los datos personales y la confidencialidad de la información a la que accedan por la prestación de sus servicios, salvo las legalmente autorizadas.

Los datos que se manejen en aplicación del presente Convenio serán comunicados de modo singular y puntual, en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente Convenio y para que conste y surta los efectos legales oportunos, firman el presente a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO
Número: 2025-0059 Fecha: 03/12/2025

Cód. Validación: 49M3KXWYJNQPFLNRMZFGD2CP
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



ANEXO: ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

La entidad _____, con CIF número _____, recibido del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava una subvención nominativa en el ejercicio _____, por importe de _____ para realizar el Proyecto/Actividad:

“ _____ ”

Lo cual, se informa, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Este documento se ha de colocar en un lugar visible donde se ejecute el Proyecto. Deberá acreditarse en la memoria justificativa la colocación del mismo (basta con una foto descriptiva)*

CONVENIO
Número: 2025-0059 Fecha: 03/12/2025

Cód. Validación: 49M3KXWYJN0PFCLNRMZF6D2CP
Verificación: <https://laotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

